



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y  
Asistencia  
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
MR77314529898 nesm.

PANIFICADORA SAN AGUSTIN LIMITADA

RUT. N° 79.726.030-4

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 10 1 AGO. 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES.DPAA.14.01 Ex. N° 223140353/29

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La presentación de fecha 09-06-2014, de doña JOSEFA CASTRO FERNANDEZ, RUT. N° 6.496.509-3 con domicilio en CINCO DE ABRIL N° 5157, comuna de ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de PANADERIA, PASTELERIA, FABRICA DE EMPANADAS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

2° Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09-06-2014, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca CASIO, modelo SE-S2000 que funcionará en su establecimiento ubicado en ALAMEDA N° 5247, comuna LO PRADO.

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5808752	A	9	2095	25-05-2010	30437

3° Que el Certificado Técnico N° 548 emitido por INGEPESA LTDA., RUT. N° 78.969.770-1 indica que estas cajas emitirán vales que remplacen a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, % -, - , + %.

4° Que, en estas circunstancias esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII" o "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.



El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31-05-2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para remplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

Copia de esta resolución el contribuyente deberá mantener en el establecimiento comercial y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



JUAN ABRIL BO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
ATENCIÓN Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Doña Josefa Castro Fernández en repr. de Panificadora San Agustín Limitada  
Cinco de Abril N° 5157  
Estación Central, Santiago (casa matriz)  
Alameda N° 5247  
Lo Prado (sucursal) (c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente